



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

ADENDA N° 01

CONTRATO N° 43/25 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra, la empresa **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ** con RUC N° 3543901-7, domiciliada en la casa de la calle Doctor Gabriel Pellón esquina Presbítero Justo Román y Capitán Buzzano, San Lorenzo - Paraguay, Teléfono (021) 596-526, representada para este acto por el Señor **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, con Cédula de Identidad N° 3.543.901, denominado en adelante el “PROVEEDOR”, denominados en conjunto “LAS PARTES” e individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 43/25 para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la modificación y ampliación del Contrato N° 43/25 para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE” ID N° 469.755.-----

2. Cláusula Segunda: Documentos de la Modificación del Contrato.

- a) Contrato N° 43/25 de fecha 25 de agosto de 2025.-----
- b) La solicitud de la modificación presentada para la Adenda N° 01.-----
- c) La Resolución N° 92 de fecha 27 de octubre de 2025, emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la suscripción de la presente Adenda al Contrato N° 43/25.-----
- d) Certificado de disponibilidad presupuestaria.-----
- e) La presente Adenda.-----

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes, las modalidades de ejecución de la provisión de bienes y/o servicios y éstas se obligan a respetarlos.-----

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.-----

Si las condiciones generales de la presente modificación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato, serán de ningún valor.-----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la ampliación del Contrato.

Año	T.P.	Prg.	Pry./Act.	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	13	392			99	Gs. 1.980.000
Total Ampliación								Gs. 1.980.000

FERRETOTTAL
RUC: 3543901-7
Fernando Benegas
Propietario



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**

ADENDA N° 01

CONTRATO N° 43/25 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”

El monto total de la Ampliación del Contrato es de **Gs 1.980.000 (Guaraníes un millón novecientos ochenta mil)**, que será abonado por la Contratante en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.-----

4. Cláusula Cuarta: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

Lote 7 - ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS VARIAS PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR (SUCORJUMIL)					FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	
Ítem	Descripción	Atributos	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	Cubierta de 235/75 R15	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	660.000	660.000	Marca: GREMAX Fabricante: CROWNTYRE QINGDAO CO., LTD. Procedencia: CHINA Nro_certificado_origen_nacional: NO APLICA
2	Cubierta de 235/65 R17	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	660.000	660.000	Marca: ROADX Fabricante: ROADX GRUPO-SAILUN Procedencia: CHINA Nro_certificado_origen_nacional: NO APLICA
3	Cubierta de 215/80 R16	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	660.000	660.000	Marca: ROADX Fabricante: ROADX GRUPO-SAILUN Procedencia: CHINA Nro_certificado_origen_nacional: NO APLICA
Total Ampliación					1.980.000	

El monto total ampliado a la firma **FERRETOTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, con RUC N° 3543901-7, asciende **Gs 1.980.000 (Guaraníes un millón novecientos ochenta mil)**.-----

5. Cláusula Quinta: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 5.1 La solicitud de provisión de los bienes se hará efectiva a través de una orden de compra debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.-----
- 5.2 La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.-----
- 5.3 El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 01 (un) día calendario, desde la notificación del acta de rechazo de los bienes. -----
- 5.4 El lugar de entrega de los bienes se realizara previa coordinación con la Administración de la Unidad Responsable de la Ejecución presupuestaria, en el horario de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) la entrega deberá estar acompañada de la Nota de Remisión, la misma deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes

FERRETOTAL
RUC: 3543901-7
Fernando Benegas
Propietario





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

ADENDA N° 01

CONTRATO N° 43/25 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”

de la firma del Acta de Recepción.-----

5.5 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los 01 (un) día corrido posterior a la fecha de recepción de la respectiva orden de servicio por parte de la empresa adjudicada.-

5.6 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----

- **Giraduría Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL):** Calle Oliva y 14 de mayo; Teléf: 021 444-13. -----

6. Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento de la Adenda al Contrato.

6.1 La garantía para el fiel cumplimiento de la adenda al contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma de la adenda al contrato.-----

6.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de la adenda al contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total de la adenda al contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento de la adenda al contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma de la adenda al contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.-----

6.3 La garantía de fiel cumplimiento de la adenda al contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución de la adenda al contrato. -----

6.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la adenda al contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de la presente de la adenda al contrato. -----

6.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de la presente adenda al contrato por causa imputable al contratista. -----

6.6 La garantía de cumplimiento de la adenda al contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

7. Cláusula Séptima: Las Cláusulas no modificadas del Contrato N° 43/25 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto. -----

8. Cláusula Octava: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente adenda del contrato y de las cláusulas establecidas.-----

En fé de lo cual, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente modificación del Contrato N° 43/25 para la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”, y actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente modificación, en

FERRETOTTAL
RUC: 3543901-7
Fernando Benegas
Propietario





**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**

ADENDA N° 01

CONTRATO N° 43/25 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”

dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de octubre del año 2025, quedando una copia en poder de cada una.-----

Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



GENERAL CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

FERRETOTTAL
RUC: 3543901-7
Fernando Benegas
Propietario